



POLÍTICA DE USO INDEBIDO DE INFORMACIÓN PRIVILEGIADA (Diciembre de 2024)

I. Propósito

La Compañía ha establecido esta Política de uso indebido de información privilegiada (esta “**Política**”) para garantizar el cumplimiento de las leyes y reglamentaciones aplicables en materia de títulos valores que prohíben el “uso indebido de información privilegiada” en los títulos valores de la Compañía. Esta Política restringe la negociación de títulos valores de la Compañía por parte de “personas con información privilegiada” durante los momentos en que exista Información Sustancial No Pública (conforme se define dicho término en el Apéndice A) sobre la Compañía, que no haya sido ampliamente difundida al público inversor de una manera amplia y no excluyente. Además, las personas con información privilegiada también tienen restricciones para divulgar o proporcionar Información Sustancial No Pública a otras personas que puedan negociar valores sobre la base de esa información.

Esta Política tiene como objetivo proporcionar orientación y asistencia a los Directores, funcionarios, empleados y otras personas de la Compañía para cumplir con las prohibiciones aplicables sobre el uso indebido de información privilegiada y las actividades relacionadas. Esta Política también proporciona información adicional sobre los requisitos de autorización previa y los períodos de restricción, así como ciertos requisitos de presentación de informes. Esta Política complementa y no reemplaza las leyes y reglamentaciones aplicables en materia de títulos valores con respecto al uso indebido de información privilegiada.

II. Aplicación

Esta Política se aplica a todas las transacciones que involucren títulos valores de la Compañía, incluidas las acciones ordinarias y otros títulos valores que la Compañía pueda emitir, como acciones preferidas, bonos, pagarés, *debentures*, instrumentos convertibles y *warrants*, así como Instrumentos Derivados relacionados con los títulos valores de la Compañía. Esta Política también se aplica a los títulos valores de las empresas (a) con las que la Compañía hace o puede hacer negocios, (b) sobre las que los Directores, funcionarios, empleados o consultores de la Compañía obtienen información confidencial en el transcurso de sus obligaciones, o (c) en las que la Compañía tiene una participación accionaria.

Esta Política se aplica a la Compañía y a los Directores, funcionarios, empleados y consultores de la Compañía y a los familiares directos de dichas personas, así como a cualquier sociedad en la que estas personas sean socios generales, corporaciones en las que dichas personas sean accionistas mayoritarios, fideicomisos de los que dichas personas sean fideicomisarios y patrimonios de los que dichas personas sean albaceas. En esta Política, la referencia a “**usted**” o “**su**” incluye a dichas personas y sus familiares directos.

Esta Política continúa aplicándose a las operaciones y transferencias de títulos valores de la Compañía, incluso después de la finalización del servicio o del empleo con la Compañía. Si una persona está en posesión de Información Sustancial No Pública cuando finaliza su servicio o empleo, dicha persona no puede negociar ni transferir títulos valores de la Compañía hasta que esa

información se haya hecho pública o ya no sea sustancial.

“Período de Restricción” significa (i) el período que comienza el primer día calendario después del cierre de cada trimestre fiscal o año fiscal y continúa hasta el segundo día de negociación completo después de la publicación de los resultados financieros de la Compañía para dicho trimestre fiscal o año fiscal, lo cual se denomina **“Período de Restricción regular”**, y (ii) cualquier otro período que la Compañía pueda implementar ocasionalmente para circunstancias especiales, lo cual se denomina **“Período de Restricción especial”**.

“Compañía” se refiere a SSR Mining Inc. y sus subsidiarias, filiales y empresas conjuntas, dondequiera que se encuentren.

“Consultores” se refiere a cualquier consultor o contratista u otras personas que hagan negocios con la Compañía, incluidos sus respectivos directores, ejecutivos y empleados, que reciban o tengan acceso a Información Sustancial No Pública con respecto a la Compañía.

“Director” se refiere a un miembro de la Junta Directiva de la Compañía.

“Instrumentos Derivados” se refiere a opciones de venta o compra u otros instrumentos derivados, cuyo valor y cuyas características dependen, total o parcialmente, del valor y las características de los títulos valores de la Compañía. Los Instrumentos Derivados no incluyen las ventas al descubierto, que están específicamente prohibidas por esta Política.

“Familiares Directos” se refiere al cónyuge, los hijos, incluidos los hijastros, y otros familiares que residan en el mismo hogar, o que dependen económicamente de la persona a quien se aplica esta Política (incluidos aquellos que resultan de relaciones adoptivas), o cuyas transacciones con los títulos valores de la Compañía están dirigidas o influenciadas por la persona a quien se aplica esta Política.

El término **“Información Sustancial No Pública”** se define en el Apéndice A.

“Personas Restringidas” se refiere a directores, ejecutivos, empleados, consultores y sus respectivos familiares directos.

“Empleados Sénior” se refiere a los ejecutivos y otros empleados designados ocasionalmente por el director de Asuntos Legales.

III. Administración

El Oficial de Cumplimiento de la Compañía es responsable de la administración de esta Política. El Oficial de Cumplimiento será un miembro del Departamento de Asuntos Legales interno designado como tal por el director de Asuntos Legales Corporativo cuando lo juzgue oportuno (en este documento, se hará referencia a dicha persona designada con el nombre **“Oficial de Cumplimiento”**). Si ninguna persona ha sido designada como Oficial de Cumplimiento, el director de Asuntos Legales Corporativos será el Oficial de Cumplimiento. Puede dirigir las preguntas sobre esta Política, incluida su aplicación a cualquier transacción propuesta, al Oficial de Cumplimiento.

IV. Prohibiciones de negociación y comunicación de información privilegiada

Las Personas Restringidas que posean Información Sustancial No Pública relacionada con la Compañía no pueden comprar ni vender los títulos valores de la Compañía, incluidos los Instrumentos Derivados, o participar en cualquier otra acción para aprovechar esa información, incluido el ejercicio sin efectivo asistido por un corredor de opciones de compra de acciones o

cualquier otra venta de títulos valores en el mercado con el fin de generar los fondos necesarios para pagar el precio de ejercicio o retener impuestos en relación con el ejercicio de una opción de compra de acciones y las transferencias de títulos valores de la Compañía a través de donaciones y contribuciones benéficas. Además, las Personas Restringidas que posean Información Sustancial No Pública relacionada con otra empresa que cotice en bolsa que mantenga una relación comercial con la Compañía (incluidos socios, contratistas, proveedores, clientes y competidores) no pueden comprar ni vender títulos valores, incluidos instrumentos derivados de esa empresa ni participar en ninguna otra acción para sacar provecho de esa información, lo cual incluye transferencias de títulos valores mediante obsequios y contribuciones benéficas. Si una operación o transferencia con títulos valores se convierte en objeto de escrutinio, se verá *a posteriori* con el beneficio de la retrospectiva. Antes de participar en cualquier operación o transferencia, debe considerar cuidadosamente cómo podría verse la operación con el beneficio de la retrospectiva.

Las Personas Restringidas también tienen prohibido divulgar Información Sustancial No Pública sobre la Compañía u otras empresas a terceros (lo que se denomina “**pasar información privilegiada**”), excepto en situaciones limitadas en las que la divulgación sea necesaria en el curso ordinario de las funciones de dicha persona y solo en la medida permitida por las leyes de títulos valores y después de consultar con el Oficial de Cumplimiento. Se pasa información privilegiada cuando una persona divulga Información Sustancial No Pública sobre la Compañía u otra empresa a terceros, o recomienda o alienta la negociación o transferencia de títulos valores de la Compañía u otra empresa mientras está en posesión de Información Sustancial No Pública sobre dicha empresa. Pasar información privilegiada es ilegal, incluso si la persona que la divulga no realiza personalmente una operación ni se beneficia de divulgar la información. La transmisión de información privilegiada puede ocurrir mediante conversaciones verbales, correos electrónicos, publicaciones en redes sociales, mensajes de texto u otros modos de comunicación, y si se permite que otras personas accedan a información confidencial que esté en su poder.

V. Períodos de restricción regulares y especiales

La Compañía ha designado y puede designar ocasionalmente Períodos de Restricción, que pueden aplicarse generalmente en toda la organización o solo a personas específicas. La Compañía ha establecido el Período de Restricción regular que se aplica a los Directores y Empleados Sénior. El Oficial de Cumplimiento mantendrá una lista de los empleados que están sujetos al Período de Restricción regular e informará trimestralmente a las personas afectadas de dicha designación, pero todos los Directores y empleados deben suponer que están sujetos al Período de Restricción regular. Si usted es Director, Empleado Sénior o de otro modo se le notifica que está sujeto al Período de Restricción regular, se le prohíbe comprar o vender o de otro modo negociar los títulos valores de la Compañía, incluidos los Instrumentos Derivados, durante el Período de Restricción.

También pueden establecerse Períodos de Restricción ocasionalmente por circunstancias especiales. Si la Compañía determina que se requiere un Período de Restricción especial, la Compañía notificará a las personas que estén sujetas a dicho Período de Restricción especial. No se podrán realizar operaciones o transferencias con los títulos valores de la Compañía, incluidos los Instrumentos Derivados, hasta la finalización del Período de Restricción especial, que será la fecha determinada por la Compañía y comunicada a las personas que están sujetas a dicho Período de Restricción especial.

VI. Procedimientos de autorización previa

Para evitar la apariencia de irregularidad, los Directores, los Empleados Sénior y otras personas designadas no pueden, en ningún momento, indistintamente de que exista o no un Período de Restricción regular o especial vigente, comprar, vender o participar en cualquier otra transacción o transferencia con títulos valores de la Compañía, incluidos los Instrumentos Derivados, incluido el ejercicio de opciones sobre acciones sin intercambiar efectivo con la asistencia de un corredor o

cualquier otra venta de títulos valores en el mercado con el fin de generar los fondos necesarios para pagar el precio de ejercicio o retener impuestos en relación con el ejercicio de una opción de compra y las transferencias de valores de la Compañía a través de donaciones y contribuciones benéficas sin obtener primero la autorización previa por correo electrónico del Oficial de Cumplimiento (o, en su ausencia, del director de Asuntos Legales Corporativos o del director financiero) para confirmar que no existe un Período de Restricción regular o especial o que dichas personas están autorizadas para operar. Cualquier aprobación otorgada para cualquier operación propuesta o transferencia será válida durante siete (7) días calendario, a menos que se especifique un período más corto en dicha autorización previa por correo electrónico o a menos que dicha aprobación sea revocada antes de ese momento. Si una persona que ha recibido la aprobación para una operación propuesta o transferencia entra en conocimiento de Información Sustancial No Pública antes de ejecutar la operación aprobada o transferencia, dicha aprobación queda anulada y no se puede completar la transacción. No se puede realizar ninguna operación o transferencia después del vencimiento del período de aprobación pertinente, a menos que se renueve dicha aprobación. Si no se otorga la aprobación, posiblemente no se informe a los Directores, los Empleados Sénior y otras personas designadas el motivo de dicha decisión y, si se les informa el motivo de una prohibición de negociación específica, no deberán divulgar el motivo de la prohibición a ningún tercero. Además, dichas personas no deben divulgar a ningún tercero que no se aprobó una solicitud de autorización previa.

La notificación de la intención de llevar a cabo una operación o transferencia debe proporcionarse por escrito (se acepta la notificación por correo electrónico) al menos dos días hábiles antes de la fecha de la operación propuesta o de la transferencia. La aprobación de cualquier operación o transferencia también se proporcionará por escrito (se acepta la comunicación por correo electrónico).

La adquisición de derechos sobre los títulos valores de la Compañía de acuerdo con los planes de remuneración con acciones (incluidas opciones de compra de acciones, unidades de acciones por desempeño, unidades de acciones restringidas y unidades de acciones diferidas) y las compras de títulos valores de la Compañía de acuerdo con los términos y sujeto a las restricciones del Plan de compra de acciones para empleados no requieren aprobación en virtud de esta Política y están exentas de este requisito de autorización previa. Sin embargo, el requisito de autorización previa sí se aplica al ejercicio de opciones de compra de acciones o a la venta de dichos valores.

VII. Transacciones prohibidas

Para evitar la percepción de irregularidad, las Personas Restringidas no deben especular con los títulos valores de la Compañía, incluidos los Instrumentos Derivados, en ningún momento. Para los fines de esta Política, el término “especular” se refiere a la compra o venta de títulos valores de la Compañía o Instrumentos Derivados con la intención de revender o volver a comprar dichos títulos valores en un período relativamente corto, con la expectativa de un aumento o una caída en la cotización de mercado. Además, ciertos tipos de transacciones se consideran especulativas por naturaleza. Por lo tanto, las Personas Restringidas no deben en ningún momento:

- Vender títulos valores de la Compañía que no sean de su propiedad o que no estén pagados en su totalidad (también conocido como “ventas en descubierto”).
- Comprar o vender una opción de compra o una opción de venta de títulos valores de la Compañía o celebrar cualquier transacción de monetización de acciones que tendría un efecto equivalente.
- Mantener los títulos valores de la Compañía en una cuenta de margen o preñar los títulos valores de la Compañía como garantía para un préstamo.
- Comprar títulos valores de la Compañía con fines de especulación a corto plazo.

- Celebrar cualquier otro instrumento financiero destinado a cubrir o compensar una disminución en el valor de mercado de los títulos valores de la Compañía, incluidos, entre otros, contratos a plazo variables prepagados, swaps de acciones, instrumentos de cobertura como el collar o unidades de fondos de intercambio.

Los Directores y ejecutivos de la Compañía (“**Ejecutivos del Artículo 16**”) sujetos al artículo 16 de la Ley del Mercado de Valores de 1934 (Securities Exchange Act of 1934) (el “**Artículo 16**”) están sujetos a restricciones obligatorias y procedimientos de aprobación previa adicionales, incluidas las reglas sobre los beneficios por compra y venta en el corto plazo del Artículo 16. Dichas personas deben consultar con el Oficial de Cumplimiento.

VIII. Requisitos de presentación de informes con respecto a la información privilegiada

Todos los Directores y ejecutivos de la Compañía se consideran “personas con información privilegiada obligadas” en virtud de las leyes aplicables en materia de títulos valores y deben presentar informes ante los administradores de valores canadienses. Todos los Directores y Funcionarios del Artículo 16 están obligados a cumplir con las obligaciones de presentación de informes y las limitaciones establecidas en el Artículo 16. Si bien el Departamento Jurídico hace todo lo posible por mantener una lista de todas las personas que la Compañía considera que revisten el carácter de personas con información privilegiada obligadas y/o que están sujetas a las obligaciones de presentación de informes y las limitaciones del Artículo 16, usted es el responsable en última instancia de confirmar y asegurarse de que esté incluido en dicha lista.

El Departamento de Asuntos Legales está disponible para ayudar a las personas con información privilegiada obligadas a completar y presentar los informes de uso indebido de información privilegiada requeridos, además de prestar asistencia a los Directores y Ejecutivos del Artículo 16 para la presentación de informes en virtud de ese artículo. Se les pide a aquellas personas que presentan sus propios informes que proporcionen de inmediato una copia de estos al Oficial de Cumplimiento para que se puedan actualizar los registros de la Compañía. Se recuerda a las personas con información privilegiada obligadas y a aquellas personas que deben presentar informes en virtud del Artículo 16 que siguen siendo personalmente responsables de cumplir con todas las leyes y reglamentaciones vigentes, incluida la divulgación oportuna de sus actividades bursátiles, y que la asistencia ofrecida o proporcionada por el Departamento de Asuntos Legales no reduce de modo alguno las obligaciones que les corresponden en virtud de las leyes y reglamentaciones vigentes.

IX. Responsabilidad personal por el cumplimiento de esta Política

El cumplimiento de esta Política, incluido el hecho de que el Oficial de Cumplimiento deba autorizar previamente una transacción propuesta, no es una garantía de que no haya habido un incumplimiento de uso indebido de información privilegiada.

Esta Política solo está destinada a reducir el riesgo de que se produzca dicho incumplimiento. Todas las personas sujetas a esta Política deben recordar que la responsabilidad en última instancia de cumplir con esta Política y evitar las operaciones indebidas recae exclusivamente en cada una de dichas personas, y que la autorización previa de las operaciones por parte del Oficial de Cumplimiento no reduce las obligaciones impuestas a dichas personas por las leyes vigentes. Cualquier acción por parte de la Compañía, el director de Asuntos Legales Corporativos o el Oficial de Cumplimiento o cualquier otro empleado de conformidad con esta Política (o de otro modo) no constituye de ninguna manera asesoramiento legal ni exime a una persona de la responsabilidad que le corresponde en virtud de las leyes vigentes en materia de títulos valores.

X. Ejecución; posible responsabilidad penal y civil, o medida disciplinaria

Los incumplimientos de esta Política o de los requisitos legales y reglamentarios vigentes pueden

dar lugar a medidas disciplinarias que pueden incluir la finalización de la relación laboral. Además, participar en transacciones con títulos valores de la Compañía o Instrumentos Derivados mientras se está en poder de Información Sustancial No Pública, así como dar a conocer Información Sustancial No Pública a otros, puede someterlo a responsabilidad civil y penal en virtud de la ley vigente. Las consecuencias penales y civiles de las transacciones prohibidas mediante el uso indebido de información privilegiada, la comunicación de información privilegiada o la falta de presentación de un informe cuando se haya requerido de manera oportuna pueden ser graves y pueden incluir sanciones, penas de cárcel sustanciales y penalidades equivalentes a varias veces el monto de las ganancias obtenidas o las pérdidas evitadas.

Los incumplimientos o presuntos incumplimientos de esta Política deben denunciarse de acuerdo con los procedimientos de la *Política de Denuncia de Irregularidades*.

XI. Certificación

Al comienzo de su empleo o asociación con la Compañía, debe firmar un reconocimiento que confirme que ha leído y comprende esta Política y acepta cumplirla. Podrán solicitarse certificaciones similares anualmente.

* * *

Apéndice A

Definición de Información Sustancial No Pública

La **Información Sustancial No Pública** es información que es sustancial y no pública al mismo tiempo.

Se entiende por Información Sustancial cualquier información, evento o circunstancia (incluido un cambio en la información o los hechos anteriores) que se relacione con el negocio y las operaciones de la Compañía que, si se divulga, tendría una probabilidad razonable de tener un efecto significativo en la cotización de mercado de los títulos valores de la Compañía; de ser considerado, por un inversionista razonable, importante para un inversionista al tomar una decisión de inversión con respecto a la compra o venta de los títulos valores de la Compañía, o de alterar significativamente toda la información disponible. La determinación de si la información es “sustancial” es subjetiva y requiere discernimiento.

Algunos ejemplos de información potencialmente sustancial incluyen:

- Resultados financieros, incluidos cambios inesperados (aumentos o disminuciones).
- Proyecciones de ganancias, pérdidas o presupuestos de capital futuros.
- Noticias de fusiones, adquisiciones, desinversiones o empresas conjuntas pendientes o propuestas.
- Aumento, disminución o reclasificación de reservas minerales o recursos minerales.
- Resultados de exploración o cambios en los planes de minería.
- Problemas inminentes de quiebra o liquidez financiera.
- Cambios en la política de distribución o de dividendos.
- Modificaciones sustanciales a los derechos de los tenedores de títulos valores.
- Recompras de acciones.
- Interrupciones de trabajo u otros eventos que afecten la producción, construcción o exploración, incluso como resultado de desastres naturales u otros eventos ambientales.
- Acuerdos contractuales o de mercado significativos que puedan afectar los costos o gastos.
- Divisiones de acciones, agrupamientos de acciones u otros cambios en la estructura de capital de la Compañía.
- Financiamientos de deuda o capital propuestos o nuevos.
- Cambios en los planes de inversión de capital u objetivos corporativos de la Compañía.
- Exposición a litigios debido a litigios en trámite o de posible iniciación.
- Cambios regulatorios o legislativos que afecten a la Compañía.
- Cambios en declaraciones públicas anteriores.
- Cambios en los auditores externos.
- Cambios en la alta gerencia.
- Violaciones significativas de los sistemas de tecnología de la información u otros eventos que afecten la ciberseguridad.
- Eventos o acciones de otras personas que afectan el negocio o las previsiones de la Compañía.

La información no pública se considera “no pública” hasta que la Compañía la difunda ampliamente mediante un comunicado de prensa o una presentación ante una autoridad reguladora de valores en todas las jurisdicciones necesarias y haya pasado el tiempo suficiente para que los inversionistas digieran la información. La divulgación selectiva o limitada de información no pública a algunos miembros del público no la hace pública. La Información Sustancial sobre la Compañía debe considerarse no pública, a menos que exista la certeza de que se ha difundido públicamente de una manera diseñada para llegar a los inversionistas en general.

Si no está seguro de si la información es sustancial o no pública, debe consultar con el Oficial de Cumplimiento para obtener orientación antes de participar en cualquier transacción o divulgar dicha información.

Tanto la información positiva como la negativa pueden revestir el carácter de “sustancial”. La lista anterior se proporciona solo con fines informativos y no pretende ser exhaustiva.